DIARIO OFICIAL

SAN SALVADOR, LUNES 26 DE JULIO DE 2010

TOMO N° 388 NÚMERO 140

Decretos Nos. 3 Y 4 .Reformas a las ordenanzas reguladoras de tasas por servicios municipales y de cementerios de San Pedro Perulapan …………………………………………………………………………….. 53-57

**DECRETO No. TRES**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.

CONSIDERANDO:

l. Que la municipalidad está facultada para la creación, modificación y supresión de tasas por servicios prestados.

ll. Que de conformidad al Código Municipal, es facultad de este Concejo emitir ordenanzas para regular las materias de su competencia.

lll. Que es necesario sustituir aquellos tributos de baja generación de ingresos e incorporar otros que aseguren mayor recaudación y por nuevos servicios que la municipalidad brinda a la población y que no ha tipificado el hecho generador.

lV. Que las actuales tasas comprendidas en los rubros de la actual ordenanza municipal, no son suficiente , ni acordes a la realidad económica de este municipio por lo tanto se considera necesario , modificar , actualizar y crear nuevos rubros para brindar un servicio con claridad y transparencia en los procesos de aplicación tributaria.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica, en los arts.203 y 204 numeral 5, art.7 inciso segundo, art.158 de la Ley General Tributaria Municipal y art.4 y 21 del Código Municipal; el concejo Municipal de San Pedro Perulapan.

**DECRETA:** La siguiente

REFORMA A LA ORDENANAZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ASEO, POSTES, DERECHOS DE SUELO Y SUB-SUELO

Art.1- La presente ordenanza tiene por objeto, modificar las tasas que harán efectivas por la prestación de servicios públicos municipales y los servicios de naturaleza administrativa.

1. **ALUMBRADO PUBLICO** 
   1. Inmuebles destinados pata habitación con lámpara de mercurio de 175 watts por cada metro lineal en el área rural……………………………………………………………………………….$ 0.05
2. **ASEO METRO CUADRADO (POR AREA DE CONSTRUCCION) AREA URBANA.**

2.1 Inmuebles destinados para habitación , por cada metro cuadrado del área construida al mes ……………………………………………………………………………………………………………………$ 0.004

**POSTES DE CUALQUIER NATURALEZA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN.**

Art.2.- Por el funcionamiento de los postes pagaran en conceptos de tasas por uso de suelo y sub-suelo mensual así:

1. **Postes**

3.1 tasa mensual por uso de suelo, por poste propiedad de Empresa distribuidora de energía eléctrica y de servicios de telecomunicación, internet, señal de cable, ya sean de madera, metal, tubos o concreto serán tasados con este gravamen por cada postear mes………………..$ 3.50

3.2 Tasa a empresas distribuidoras de energía eléctrica y servicios de telecomunicación, internet, señal de cable que para poder brindarle su servicio a sus abonados, hagan uso de postes municipales o en postes en sectores denominados como líneas privadas, ya sean de madera, metal, tubos o concreto serán tasados con este gravamen. Por cada poste, al mes……………..$ 3.50

3.3 Tasas por utilización de postes por un segundo o tercer aperador, siendo estos de la propiedad de la empresa arrendadora o propiedad municipal cada uno al mes……………………$ 3.50

1. **DERCHOS DE SUELO Y SUB-SUELO**
   1. Para extraer piedra , arena , y otros minerales de aluviones, causes, o minas previo permiso del Ministerio de Medio Ambiente y la Municipalidad de San Pedro Perulapan:

Por camionada de más de 2 toneladas……………………………………………………………………….$ 3.00

4.2 Para extraer piedra, arena, y otros minerales de aluviones, causes, o minas previo permiso del Ministerio de Medio Ambiente y la Municipalidad de San Pedro Perulapan:

Por camiones o pick-up hasta 2 toneladas.……………………………………………………………….…$1.50

Art.-5% sobre todo ingreso con destino al fondo municipal proveniente de tasas o derechos de servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica a que se refiere esta tarifa que pagara el contribuyente, para la celebración de ferias o fiestas patronales, cívicas o nacionales.

Art.4.- La presente ordenanza entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Despacho Municipal de la ciudad de San Pedro Perulapan, a los once días del mes de Junio de 2010

LAZARO ANTONIO FLORES

ALCALDE MUNICIPAL

FROF. JUAN FRANCISCO CARRILLO ING. MIGUEL HERNANDEZ

SINDICO MUNICIPAL PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

LIC. CARLOS ARMANDO SANCHEZ HERNANDEZ PROF. JULIO AGUILAR

SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO TERCER REGIDOR PROPIETARIO

LICDA. MARIA DEYSI VIVAS ANGEL PROF. CARLOS ALBETO SANCHEZ

CUARTA REGIDORA PROPIETARIA QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

PROF. MANUEL DE JESUS VIVAS MARIA VIDALIA HERNANDEZ SIGUENZA

SEXTO REGIDOR PROPIETARIO SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA

MARIA MARTIR RAYMUNDO GARCIA FRANCISCO FLORES GARCIA

OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA PRIMER REGIDOR SUPLENTE

FRANCISCO RAYMUNDO BAUTISTA PEDRO SANCHEZ DIAZ

SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE TERCER REGIDOR SUPLENTE

IVANNA YAMILETH PEREZ RAMIREZ WILLIAN ALEXANDER RAMIREZ

CUARTA REGIDORA SUPLENTE SECRETARIO MUNICIPAL

**DECRETO No. 4**

**ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR LA PRESTACION DE SRVICIOS DE CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.**

**CONDIDERANDO:**

1. Que de conformidad al art.204 numeral 5 de la Constitución de la Republica, la Autonomía del municipio comprende decretar las ordenanzas y reglamentos locales.
2. Que el Código Municipal, en el art.4 numeral 20, establece que es competencia de los municipios la prestación de servicios de cementerios y el control de cementerios prestados por particulares.
3. Que la Ley General de Cementerios y su reglamento ya no son acordes con la realidad actual del municipio, ante lo cual es menester la creación de una nueva ordenanza con el objeto de lograr un eficiente funcionamiento en materia de cementerios.
4. Que según lo establecido en el art.152de la Ley General Tributaria Municipal, los municipios deben revisar periódicamente sus ordenanzas tributarias con el propósito de actualizar de conformidad a las condiciones de la realidad socio-económicas imperantes en el país; por lo que se hace necesaria la aprobación de este instrumento jurídico.

**POR TANTO:**

El concejo Municipal por sus atribuciones constitucionales y legales.

**DECRETA:** La siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN.**

Art.1.- La presente ordenanza tiene por objeto, regular el cobro de las tasas por los servicios prestados por los Cementerio Municipales y por las licencias otorgadas por la Administración General de Cementerios del Municipio de San Pedro Perulapan.

**HECHO GENERADOR**

Art.2.- Constituye el hecho imponible de estas tasas la prestación de servicios de cementerios y la extensión de licencias.

**SUJETO ACTIVO**

Art.3.- El sujeto Activo del cobro de estas tasas lo constituye el Municipio de San Pedro Perulapan, como acreedor del Tributo.

**SUJETO PASIVO**

Art.4.- se considera sujeto pasivo las personas naturales o jurídicas que reciban los servicios de cementerios y aquellas que se dedican a los servicios reguladores en estas normativas. Que residan o que sean originarios de la Jurisdicción del Municipio de San Pedro Perulapan.

**BASE IMPONIBLE**

Art.5.-El momento de la tasa se determinara por la aplicación de la siguiente tarifa:

**CATEGORIAS**

**DERECHOS SOBRE PUESTOS A PERPETUIDAD**

1. Por metro cuadrado ……………………………………………………………………..$ 10.00
2. Por construcción de nichos cada uno ……………………………………………$ 20.00
3. Por construcción de sótanos en contracavas de los puestos de mausoleos: por tres nichos ……………………………………………………………………………….$ 57.14

Por seis nichos……………………………………………………………………………..$ 80.00

Por nueve nichos………………………………………………………………………..$ 120.00

1. Por cada enterramiento que se realice en nichos ya construidos en fosas subterráneas o superficial ……………………………………………………….……..$ 5.00
2. Por abrir y cerrar cada nicho para cualquier objetivo, salvo disocian

Judicial .…………………………………………………………………………………………... $ 5.00

**PERIODO DE ESTE AÑO EN LA ACTUALIDAD**

1. Enterramiento en fosa de 2mts por 0.80 ………………………………………….$ 5.00
2. Por prorroga de siete años para conservar en la misma sepultura los restos de un cadáver adulto/infante …………………………………………………..……..$ 20.00
3. Prorroga por cada año, para conservar en la misma sepultura los restos de un cadáver …………………………………………………………………………………………..$ 5.00

**ENTERRAMIENTO EN LOS CEMENTERIOS DE LOS CANTONES**

1. Enterramiento en fosa de 2mts por 0.80mts………….$ 3.00
2. Por prorroga de siete años para conservar en la misma sepultura los restos de un cadáver adulto/infante….$15.00
3. Prórroga por cada año para conservar en la misma sepultura los restos de un cadáver……………………………$2.14

**IMGRESOS VARIOS**

1. Formulario de títulos de derecho a perpetuidad cada uno ……………………………………$ 5.00
2. Traspaso o reposición de títulos de derechos a perpetuidad …………………………………$ 25.00
3. Por cada construcción cuyo monto sobre pase de $11.43 se cobrara el 2 ½ sobre el valor de la obra ejecutada.
4. Por cada construcción cuyo monto pase $114.29 hasta $571.43 se cobrara el 5% sobre el valor de la obra ejecutada.
5. Por cada construcción cuyo monto pase de $571.43 se cobrara el 10% sobre el valor de la obra ejecutada.
6. Dicho impuesto será pagado por el dueño de la obra debiendo tenerse a la vista el contrato celebrado al efecto en un sitio con derecho a perpetuidad o enterramiento.

**SOLO PODRAN CONSTRUIRSE NICHOS EN NÚMERO PROPORCIONAL A LA DIMENSION AQUELLOS ASI:**

* En un sitio de 3mts de frente por 3mts de fondo = 9 nichos
* En un sitio de 2mts de frente por 3mts de fondo = 6 nichos
* En un sitio de 1mts de frente por 2.5mts de fondo = 1 nicho

1. Permiso para trasladar un cadáver fuera del municipio ………………………………..$ 5.00

Art.6.- La falta de pago de los derechos y tasas establecidas en la presente ordenanza determinara la caducidad de los derechos de particular sobre el derecho funerario sin perjuicio de la apertura del expediente de calificación de los hechos constituidos de la infracción para determinar las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

Art.7.- De la resolución que imponga la sanción admitirá recursos de la apelación para ante el Concejo Municipal, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación y deberá ser resuelta conforme a lo establecido en el artículo 137 del Código municipal.

Art.8.- Esta ordenanza deroga cualquier otra disposición que la contrarié

Art.9.- En todo lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto por la Ley General de Cementerio.

Art.10.- Sobre todo ingreso al fondo municipal se le aplicara el 5% para celebración de las fiestas patronales y cívicas de este municipio.

Art.11.- Esta ordenanza entrara en vigencia ocho días después de ser publicado en el Diario Oficial.

Dado en el Despacho Municipal de la ciudad de San Pedro Perulapan, a los once días del mes de Junio de 2010

LAZARO ANTONIO FLORES

ALCALDE MUNICIPAL

FROF. JUAN FRANCISCO CARRILLO ING. MIGUEL HERNANDEZ

SINDICO MUNICIPAL PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

LIC. CARLOS ARMANDO SANCHEZ HERNANDEZ PROF. JULIO AGUILAR

SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO TERCER REGIDOR PROPIETARIO

LICDA. MARIA DEYSI VIVAS ANGEL PROF. CARLOS ALBETO SANCHEZ

CUARTA REGIDORA PROPIETARIA QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

PROF. MANUEL DE JESUS VIVAS MARIA VIDALIA HERNANDEZ SIGUENZA

SEXTO REGIDOR PROPIETARIO SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA

MARIA MARTIR RAYMUNDO GARCIA FRANCISCO FLORES GARCIA

OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA PRIMER REGIDOR SUPLENTE

FRANCISCO RAYMUNDO BAUTISTA PEDRO SANCHEZ DIAZ

SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE TERCER REGIDOR SUPLENTE

IVANNA YAMILETH PEREZ RAMIREZ WILLIAN ALEXANDER RAMIREZ

CUARTA REGIDORA SUPLENTE SECRETARIO MUNICIPAL